

O R D E N A N Z A : No. 14

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 16 DE 1975"
(CODIGO FISCAL)

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLATICO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

QUE se hace necesario facilitar fiscalmente el trámite de las ordenaciones oficiales para gastos en el Departamento de acuerdo a su cuantía:

Que en el Código Fiscal vigente las cuantías de las compras directas, Licitaciones Privadas y Licitaciones Públicas para las distintas Entidades del Gobierno Departamental, no se compadecen con la desvalorización sufrida por el pero, lo cual es causa de traumas constantes de la adquisición de bienes de consumo y de capital para el Departamento;

Que por todo lo anterior se hace necesario darle mayor amplitud y facultades a la administración Departamental,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. Modificas el Artículo 3 de la Ordenanza No.22 de 1982, as;i:

- a) Mediante pedido o factura sin necesidad de cotizaciones, cuando el valor de las operaciones no excedan de QUINIENTOS MIL PESOS = M.CTE (\$500.000,00).
- b) Mediante pedido de tres (3) cotizaciones por escrito cuando el valor de la operación fuere mayor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000 y menor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00)
- c) Mediante Licitación Privada cuando el valor de la operación exceda de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) y menor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00).

2

d) Cuando exceda de DOS MILLONES DE PESOS (\$ == (\$2.000.000,00) se procederá mediante Licitación Pública.

ARTICULO SEGUNDO. Esta Ordenanza regirá a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Barranquilla a los veinte y nueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

D.M. Cado.M.
ADALBERTO MERCADO MORALES
PRESIDENTE
PRESIDENCIA
BARRANQUILLA

ABEL DAZA BARANDICA
Ler. Vice-Presidente.

J. Consuegra Soto
JOSE CONSUEGRA SOTO
2o. Vice-Presidente

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPTAL. DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL
BARRANQUILLA
G. Donado de la Hoz
GERMAN DONADO DE LA HOZ
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. Barranquilla, 7 DTC 1983
de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Abel Francisco Carbonell Vergara
ABEL FRANCISCO CARBONELL VERGARA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.
SECRETARIA PRIVADA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DEL ATLANTICO

2

de la Asamblea General.
ARTICULO TERCERO. _ Esta ordenanza regirá desde su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

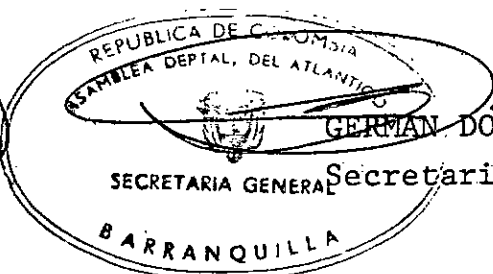
Dada en Barranquilla a los veinte y nueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

A. M. Mercado Morales
ADALBERTO MERCADO MORALES
PRESIDENTE



ABEL DAZA BARANDICA
1er Vice-Presidente

J. Consuegra Soto
JOSE CONSUEGRA SOTO
2o. Vice-Presidente



G. Donado de la Hoz
GERMAN DONADO DE LA HOZ
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Barranquilla
- 9 DIC 1983 de mil novecientos ochenta y tres (1983).

~~*Abel Francisco Carbonell Vergara*~~
ABEL FRANCISCO CARBONELL VERGARA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

204

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N°DG-339/83

Barranquilla, 7 de Diciembre de 1983

Señor Don
GERMAN DONADO DE LA HOZ
Secretario General de la
H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E.S.D.

Por instrucciones del señor Gobernador, devuelvo a usted debidamente sancionada la Ordenanza No. 14 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No.16 DE 1975" (CODIGO FISCAL).

Atentamente,

Josefina Vargas de Rodriguez
JOSEFINA VARGAS DE RODRIGUEZ
Secretaria Privada Despacho del Gobernador



incl.

jvdr'



Departamento del Atlántico
CONTRALORIA GENERAL

P R O Y E C T O D E O R D E N A N Z A

Por la cual se modifica la Ordenanza No. 16 de 1.975
(Código Fiscal).

C O N S I D E R A N D O

- Que se hace necesario facilitar fiscalmente el trámite de las Ordenaciones oficiales para gastos en el Departamento de acuerdo a su cuantía;
- Que en el Código Fiscal vigente las cuantías de las compras directas, Licitaciones Privadas y Licitaciones Públicas para las distintas Entidades del Gobierno Departamental, no se compadecen con la desvalorización sufrida por el peso, lo cual es causa de traumas constantes de la adquisición de bienes de consumo y de capital para el Departamento;
- Que por todo lo anterior se hace necesario darle mayor amplitud y facultades a la administración Departamental,

R E S U E L V E

- ARTICULO PRIMERO : Modifícase el Artículo 3 de la Ordenanza No. 22 de 1.982, así:
- a) Mediante pedido o factura sin necesidad de cotizaciones, - cuando el valor de las operaciones no excedan de QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$ 500.000.00).
 - b) Mediante pedido de tres (3) cotizaciones por escrito cuando el valor de la operación fuere mayor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.00) y menor de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000.00)
 - c) Mediante Licitación Privada cuando el valor de la operación exceda de UN MILLON DE PESOS (\$ 1'000.000.00) y menor de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2'000.000.00)
 - d) Cuando exceda de DOS MILLONES DE PESOS (2'000.000.00) se procederá mediante Licitación Pública.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Noviembre 24 de
1983

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
No. 26 de
1983

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Noviembre 29
de 1983

